

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-257

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 05 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de altermancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*
- Que,** el artículo 23, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...)”;*
- Que,** el artículo 23 literal z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(…) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 08 de julio de 2021, mediante Resolución 21-07-222, se autoriza a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. y a su comitiva; a salir en Comisión de Servicios al exterior desde el catorce (14) hasta el diecisiete (17) de julio de 2021, a Boca Ratón, en Estados Unidos de Norteamérica, para asistir al Parque Tecnológico de Florida Atlantic University, con la finalidad de establecer relaciones de investigación y transferencia tecnológica; así como de mutuo beneficio entre los parques y las universidades; como parte de las actividades que permiten seguir impulsando la Zona Especial de Desarrollo Económico-ZEDE, y la Zona de Innovación del Litoral Ecuatoriano-ZILE.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 05 de agosto de 2021, de acuerdo al alcance al informe de actividades en el exterior y tras ubicar una inconsistencia en la parte resolutive de la Resolución Nro. 21-07-238 emitida por el Consejo Politécnico, en sesión del 22 de julio de 2021, en lo concerniente al cargo de la Ph.D. María Luisa Granda Kuffo, en calidad de docente de la ESPAE, como parte de la comitiva que acompañó a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en comisión de servicios a Boca Ratón en Estados Unidos; la reforma es como sigue:

Donde dice:

“...y, María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Gerente General de la ZEDE...”

Debe decir:

“...y, María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., **Docente de la ESPAE...**”

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y z) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

REFORMAR parte de la Resolución Nro. 21-07-238 emitida por el Consejo Politécnico, en sesión del 22 de julio de 2021, rectificando el cargo de la Ph.D. María Luisa Granda Kuffo, en calidad de docente de la ESPAE, como parte de la comitiva que acompañó a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en comisión de servicios a Boca Ratón en Estados Unidos; la reforma es como sigue:

Donde dice:

“...y, María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Gerente General de la ZEDE...”

Debe decir:

“...y, María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Docente de la ESPAE...”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final de la **Resolución Nro. 21-07-238**:

“El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”
- Que,** el artículo 23 literal z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de julio de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por **Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.**, Rectora de la ESPOL, y a su comitiva conformada por **María Claudia Marquez Pinoargote, Ms.**, Gerente de Relaciones Externas; **Guido Caicedo Rossi, M.Sc.**, Director de i3lab; **Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.**, Decano de Investigación; y, **María Luisa Granda Kuffo, Ph.D.**, Docente de la ESPAE, a la visita al Research Park y Florida Atlantic University, FAU, con la finalidad de firmar el convenio entre el Parque de Investigación de la Florida Atlantic University y la ESPOL; establecer contactos para intercambio de conocimientos, colaboración entre parques de conocimiento; conocer instalaciones y capacidades del Parque de Investigación de la FAU, establecer relaciones con el Colegio de Ingeniería de la FAU; proponer programas para intercambio de profesores y de doctorado en ámbitos de interés mutuo; actividades desarrolladas en Boca Ratón, en Estados Unidos de Norteamérica, del 14 al 17 de julio de 2021; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior.”

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GJA/SQC